

3.º Calificados los legítimos y comprendidos en este decreto, emitirá billetes correspondientes á las mismas sumas divididas en cantidades que no pasen de pesos, para su mas facil circulacion, tomando todas las medidas convenientes para evitar cualquiera fraude.

4.º Las acciones de los que no se presentaren en el plazo asignado por el Gobierno, prescribirán en el modo, tiempo y términos que determinan las leyes.

5.º Luego que empiece á verificarse la venta de las acciones del nuevo préstamo, librará el Gobierno en favor de los cosecheros para el pago de la misma deuda, la cuarta parte de lo que se regule importa.

6.º Todo esto es sin perjuicio de lo que tiene acordado el Congreso en el art. 15 del decreto de 9 de Febrero de este año.

Fué aprobada la minuta de decreto sobre el cumplimiento de las leyes y decretos del Congreso general, por los gobernadores de los Estados.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones, acompañando el índice de los certificados del juramento que prestaron á la Constitucion algunos jefes, corporaciones y autoridades de los Estados de Jalisco,

Veracruz, México, Puebla y provincia de Tlaxcala.

Se mandaron archivar.

Se leyó así mismo otro de la misma Secretaría, reclamando el pronto despacho de las dudas emitidas sobre la inteligencia del soberano decreto de 23 del último Enero.

A la Comision de Gobernacion.

Se oyó con agrado una felicitacion dirigida al Congreso por el Gobierno del Estado de Jalisco, por haber dado la Constitucion.

Se dió cuenta con otras del comandante militar y guarnicion de Colima, y de Fray José María Padilla, guardian del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas.

Se oyeron con agrado.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion, una exposicion de D. Ramon de Elizalde, diputado por Durango al futuro congreso, solicitando se llame al suplente, pues su quebrantada salud no le permite por ahora su mision legislativa.

Se leyó una exposicion de la legislatura de México, sobre el dictámen de la comision especial encargada de abrir dictámen sobre la adicion del Sr. Vargas, relativa á que se suspendan los efectos de la declaracion de México para ciudad Federal, hasta que se resuelvan ciertos puntos á que se contrae.

Se acordó se tuviese presente al tiempo de la discusion del referido dictámen.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto, sobre el pago de los créditos de los cosecheros de tabaco.

Se continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

30. Las sesiones serán públicas, comenzarán á las diez de la mañana y durarán cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso de la Cámara, á peticion de cualquiera de sus miembros.

Aprobado, siendo de voto contrario á las cuatro horas, el Sr. Romero.

31. Habrá sesion secreta los lunes y juéves de cada semana, para tratar de asuntos que exijan reserva, la cual comenzará á la una de la tarde.

Aprobado.

32. Si fuera de estos dias ocurriese algun asunto de esta clase, que no admita demora y lo pidiera algun miembro de la Cámara ó los Secretarios del Despacho á nombre del Gobierno de la República, habrá sesion secreta extraordinaria á primera ó última hora de la pública.

La última parte fué aprobada por inasistencia del Sr. Berruecos.

83. Se presentarán á sesion secreta:

1.º Las acusaciones que se hagan contra los miembros de las cámaras, contra el Presidente y Vicepresidente de la República, contra los Secretarios del Despacho, los gobernadores de los Estados ó Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Aprobado.

Se suspendió la discusion del reglamento:

Se leyó para discutir un dictámen de la comision especial encargada de abrirlo, sobre una adicion del Sr. Vargas, sobre el lugar que sirva de residencia á los Supremos Poderes de la Federacion.

El Sr. Paz, presentó la siguiente proposicion como preliminar.

Pido al Soberano Congreso, suspenda el tratar este negocio hasta que una co-

mision compuesta de los señores diputados de que habla el art. 72, suscriba el dictámen.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Gomez Anaya, Lombardo, Gonzalez Angulo y Martinez D. Florentino.

El mismo señor, presentó otra concebida en estos términos:

Pido al Soberano Congreso, se entre á la discusion general de este proyecto de decreto, para poder hacer observaciones sobre la mejor armonía y enlace de los artículos.

Admitida á discusion, se aprobó.

Se abrió la discusion del dictámen en lo general y quedó pendiente, levantándose la sesion á las dos de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Despacho de Guerra y Marina, reclamando la pronta resolucion sobre una consulta, relativa al modo con que deberá verificarse el reemplazo del ejército en Tlaxcala.

Se determinó se contestase haberse ya resuelto este punto, y comunicado la resolucion por conducto del Secretario de Relaciones.

Se leyó un oficio de la legislatura de Veracruz, remitiendo diez ejemplares de la exposicion y manifiesto que hizo ese

honorables congreso, con motivo del riesgo en que se ve la independencia, en tanto exista ocupada la fortaleza de San Juan de Ulua por los vasallos del Rey de España, y no sean fortificadas las costas de ese Estado.

La legislatura, concluye exponiendo que perecerá bajo las ruinas de la Patria juntamente con sus comitentes, antes que darse á otro partido que no sea la independencia nacional y las libertades públicas.

Se acordó se expresase en las actas, que el Congreso aprecia el ardiente celo de la legislatura de Veracruz por la independencia de la nación y su libertad, y que oyó con particular agrado su mencionada exposición, contestándole en los mismos términos.

A petición del Sr. Rejón, se completó la Comisión de Constitución con los Sres. Romero y Márquez, por ausencia de los Sres. Cañedo y Gordo D. Miguel.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º De la Comisión de sistema de Hacienda, sobre un oficio del Secretario del Despacho del ramo, en orden á la conveniencia que hay de que se surta de puros y cigarros á los Estados de México y Chihuahua, con la baja de un nueve por ciento.

2º De la de Crédito Público, sobre un oficio del Secretario de Hacienda, relativo á que D. Luis Cázares y el general de brigada D. José Figueroa, han representado al gobierno, manifestando ser acreedores á la nación de ciertas cantidades.

Se puso á discusión un dictamen de la Comisión de sistema de Hacienda, sobre el art. 39 del proyecto en orden á medidas relativas á la organización de la Hacienda pública, que se le mandó volver y se aprobó el mismo art. 39, en los mismos términos en que lo presentó y dice así:

Se exceptúa el artículo anterior de las salinas de las Villas del Refugio y Reynosa, que se ceden por ocho años á beneficio común de sus vecinos y de los de Camargo, Mier, Revilla y Laredo, bajo las reglas que establezca la legislatura del Estado á que pertenecen.

El art. 50 del proyecto que se devolvió á la comisión para amplificarlo, se presentó y aprobó en estos términos:

Los empleos de la Contaduría mayor, se proveerán en los cesantes ó empleados de otros ramos ó en militares vivos ó retirados, atendiendo á la mayor aptitud y mayor economía de la Hacienda.

Se aprobó también otra parte del dictamen de la misma, sobre la adición del Sr. Guerra D. Basilio al art. 46 del mismo proyecto, que dice así:

"Aún por el tiempo del receso de las cámaras."

Se leyeron y admitieron á discusión las adiciones siguientes: 1ª del Sr. Guerra D. Basilio, al art. 30 del reglamento interior de las cámaras, que dice así:

"Precisas, aunque por alguna ocurrencia comiense la discusión después de la designada.

2ª Del Sr. Vargas, al art. 32, que dice así:

"O el presidente de la otra."

Se aprobó la parte 2ª del art. 33 del proyecto de reglamento. "Los oficios que con la nota de reservados se dirigan de la otra cámara, del gobierno ó de las legislaturas de los Estados."

3ª Los asuntos puramente económicos de la Cámara.
Aprobado.

4ª Las materias eclesiásticas ó religiosas.

Aprobado.

5ª Los demás asuntos que el presidente y los secretarios calificaren que necesitan reserva.

Aprobado.

Art. 34. Las sesiones públicas extraordinarias, comenzarán por deliberar sobre la necesidad de ellas mismas, y las secretas tanto ordinarias como extraordinarias, comenzarán por discutirse sobre si el asunto que se presenta es de sesión secreta ó pública, y concluirán preguntándose á la Cámara, si las materias de que se ha tratado son de rigoroso secreto.

Aprobado.

Art. 35. Los miembros de la Cámara, asistirán á todas las sesiones desde el principio hasta el fin, se presentarán con traje honesto y decente, tomarán asiento sin preferencia de lugar y guardarán el silencio, decoro y moderación que corresponde á la nación que representan.

Aprobado.

Art. 36. El senador ó diputado que por indisposición ú otro grave motivo, no pudiese asistir ó continuar en la sesión, lo avisará al presidente de palabra ó por medio de un oficio, pero si la ausencia hubiere de ser por más de tres días, lo participará á la Cámara para obtener la licencia.

De estas faltas, como de las razones que las motivaren, se hará mención en el "Diario de las Sesiones."

Aprobado.

Art. 37. No se concederán licencias sino por causas muy graves y suficientemente probadas, ni á más de la cuarta parte de la totalidad de los miembros que componen la Cámara.

Aprobado.

Art. 38. Si algun miembro de la Cámara enfermase de gravedad, el presidente nombrará una comisión de dos individuos, que le visitarán diariamente y

darán cuenta á la Cámara de sus necesidades, para que provea de remedio. En caso que falleciere, se imprimirán esquelas á nombre del presidente y se nombrará una comisión de seis individuos, para que asista á sus funerales.

Aprobado.

Art. 39. Los diputados y senadores, tendrán el tratamiento de señorías en las comunicaciones de oficio.

Aprobado.

Art. 40. Los Secretarios del Despacho asistirán á las sesiones, siempre que fueren enviados por el Gobierno ó fueren llamados por acuerdo de la Cámara, sin perjuicio de la libertad que tienen de asistir cuando quieran á las sesiones públicas.

Aprobado.

Art. 41. Cuando un Secretario del Despacho sea llamado por ambas cámaras, el Gobierno lo mandará donde lo crea mas necesario, y á la otra asistirá alguno de los otros Secretarios que esté impuesto en la materia que haya de tratarse, ó el oficial mayor de la Secretaría respectiva.

Aprobado.

Art. 42. Los Secretarios del Despacho, tomarán asiento indistintamente entre los miembros de la Cámara, y no tendrán en las sesiones otro tratamiento que el de señoría.

Aprobado.

Art. 43. Las proposiciones ó proyectos de ley ó decreto que se pasen de la una á la otra Cámara, los que remita el Gobierno Supremo y las legislaturas de los Estados, se mandarán sin necesidad de otro trámite á la comisión que correspondan.

Aprobado.

Art. 44. Las proposiciones de los diputados y senadores, se presentarán por escrito y firmadas por su autor al presidente de su respectiva cámara, y concedidas en los términos que aquel crea

debe expedirse la ley, decreto ó resolución á que aspira.

Aprobado.

Art. 45. Las proposiciones, proyectos de ley ó decreto de los diputados ó senadores, se leerán en dos diferentes sesiones con intervalo de dos dias por lo menos.

Aprobado.

El 46 decia en el proyecto:

En la primera lectura expondrá su autor, si lo tuviere á bien, los fundamentos en que la apoya; y en la segunda podrán hablar una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pró y otro en contra, prefiriéndose al autor de la proposición.

Se aprobó añadiendo á la palabra autor ó uno de ellos si fueren muchos.

Art. 47. Inmediatamente se preguntará á la Cámara si se admite ó no á discusión. En el primer caso se pasará á la comisión respectiva, y en el segundo, se tendrá por desechada.

Aprobado.

Art. 48. En los casos de urgencia, de obvia resolución ó de poca importancia, podrá la Cámara, á pedimento de alguno de sus miembros, dar curso á las proposiciones, en hora distinta de la señalada y estrechar ó dispensar el intervalo de las lecturas.

Aprobado.

Art. 49. Ninguna proposición podrá discutirse sin que primero pase á la comisión á que pertenece. Solo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de la Cámara, se calificaren de obvia resolución ó de poca importancia.

Aprobado.

Art. 50. Para facilitar el despacho de los negocios, se nombrarán comisiones permanentes y especiales, que los exami-

nen ó instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

Aprobado.

Suspendida esta discusión, se presentaron los Secretarios del Despacho, y el de Hacienda leyó una exposición relativa á que se depurase el hecho vertido en la sesión anterior, sobre mil pesos dados de orden del Presidente de la República, al Sr. Zavala para gastos secretos y sobre el uso que se hizo de esta especie comprometiendo la delicadeza del Gobierno.

Concluida la lectura y habiendo dos señores diputados, se mandó pasar á una comisión especial.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

Valentin Gomez Farías, presidente.
—José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL VIGIL 15 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1.º De la Secretaría del Despacho de Relaciones, acompañando copia de la consulta que el Jefe Político de Tlaxcala hace sobre renovación de ayuntamientos.

A la Comisión de Constitución.

2.º De la misma Secretaría, remitiendo un expediente remitido por el Gobernador del Estado de México, sobre la renuncia que hizo de Secretario de Gobernación del Estado, D. Fernando Navarro, que antes lo fué de la Jefatura Política y se considera comprendido en los casos que señala la ley de cesantes.

A la Comisión de sistema de Hacienda.

3.º De la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañando las instancias de Julio Mocrachon y Alejandro Mozir, franceses de nacion, en que solicitan cartas de naturaleza.

A la Comisión de puntos constitucionales.

Se leyó una instancia de D. Antonio Sesma, solicitando se le dé curso á otra que ha dirigido, sobre que se le adjudique la hacienda de Ozumba.

A la Comisión que tiene antecedentes.

Se dió cuenta con una minuta de decreto sobre los artículos del reglamento interior de las Cámaras para su instalación.

Fué aprobado.

Se nombró la Comisión especial que ha de abrir dictámen sobre la moción del Gobierno, para que se purifique el hecho que citó el Sr. Paz, sobre los mil pesos dados de orden del Presidente de la República al Sr. Zavala, y sobre el uso que hizo aquel señor de esta especie.

Fueron designados para componerla, los Sres. Huerta, Anaya D. José María, Sierra D. Felipe, Márquez, Arriaga, Castillo y Gama.

Se leyó una adición del Sr. Marin al art. 42 del proyecto del reglamento de las Cámaras que dice: á los oficiales mayores en el caso del art. 41.

Admitida á discusión, se mandó pasar á la Comisión.

Continuando la discusión del referido proyecto, se mandó volver á la Comisión el art. 51.

Art. 52. Habrá una gran Comisión compuesta del Diputado ó Senador mas antiguo por cada uno de los Estados ó

Territorios que tengan representantes presentes.

Aprobado.

Art. 53. Esta Comisión será permanente y á ella sola pertenecerá el derecho de nombrar á pluralidad absoluta de votos, las Comisiones permanentes y especiales.

Aprobado.

Art. 54. El dia siguiente al de la apertura de las sesiones del primer año, presentará á la Cámara para su aprobación, la lista de las Comisiones permanentes.

Se suspendió esta discusión y continuó en lo general, la del dictámen de la Comisión especial encargada de abrirla sobre Ciudad Federal.

Declarado suficientemente discutido contra la opinion de los Sres. Marin y Sierra, se acordó que la votación fuera nominal, y estuvieron por la afirmativa los Sres. Izazaga, Alarid, Rejon, Llorente, Alcocer, Irizarri, Arzac, Gama, Gonzalez, Caraalmuro, Solórzano, Covarrubias, Vea, Rojo, Velez, Guerra D. Basilio, Ahumada, Márquez, Vargas, Rayon, Paredes, Huerta, Arriaga, Cázares, Romero, Aldrete, Godoy, Vazquez, Ortiz, Perez, Dauslaguer, Uribe, Ramos Arizpe, Chico, Asorrey, Moreno, Anaya, Castro, Tirada, Esteves, Robles D. M. S., Morales Valle, Tarrazo, Castillo, Muira, Embides, Fernandez del Campo, Manero, Gazca, Gutierrez, Zavala, Seguin, Escalante, Rodriguez D. Juan, Elorriaga, Copea y Presidente.

Votaron por la negativa los Sres. Mangino, Sierra D. Felipe, Cabrera, Montes de Oca, Ozores, Paz, Guerra D. Joaquin, Castorena, Patiño, Bustamante D. Carlos, Zaldívar, Marin, Gordo D. Luis, Robles D. J. V., Becerra, Argüelles, Carpio, Gómez Anaya, Berruecos, Villa, Reyes, Escobosa, Martinez D. Francisco, Ibarra, Gonzalez Angulo y Lombardo.

Puesto á discusión el art. 3.º y habiendo hablado el Sr. Espinosa, se levan-

tó la sesión pública para entrar en secreto de reglamento.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José M. Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos instancias con sus correspondientes rescriptos de secularización de los religiosos Carmelitas, Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, en solicitud del correspondiente pase.

A la comisión de Relaciones.

Se dió cuenta con dos oficios de las Legislaturas de Jalisco y de la de Durango, congratulándose con el Soberano Congreso, por haber dado la Constitución general.

Se oyeron con agrado.

Se leyó un oficio del secretario del honorable congreso de Michoacan, manifestando que aquella Legislatura ha encontrado algunas dificultades que pulsa en el cobro de los diezmos.

A la comisión de sistema de Hacienda

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de Constitución, concebido en estos términos:

Se devolverán al honorable Congreso de Veracruz la representación de los pueblos de Tuxpan, Tamiahua, Temapachi, Tepetzintla, Tibuzatlan y Amatlan, para que se le dé curso conforme á lo que se le

dice en la facultad 5ª del Congreso general, contenida en el art. 50 de la Constitución, y en la restricción de los poderes de los Estados, contenida en el art. 172 de la misma Constitución.

Fué aprobado.

Se continuó la discusión del proyecto del reglamento de las Cámaras.

Art. 54. El día siguiente al de la apertura de las sesiones del primer año, presentará á la Cámara para su aprobación la lista de las Comisiones permanentes.

Se aprobó suprimiéndose estas pala-

bras: para su aprobación.

A este artículo hizo el Sr. Berruecos, la siguiente adición: despues de la palabra á la Cámara, ésta, para su publicación.

Admitida á discusión, se mandó pasar á la Comisión.

Art. 55. Las Comisiones se compondrán de tres individuos del seno mismo de la Cámara y solo podrán aumentarse por acuerdo expreso de aquella, hasta el número de cinco.

Aprobado.

Art. 56. No podrán éstas renovarse en los dos años de cada Legislatura, ni los miembros de las Cámaras excusarse de su nombramiento; pero ninguno podrá estar en dos Comisiones permanentes.

Se aprobó la segunda parte, mandándose volver á la Comisión la primera hasta la palabra, legislatura.

Art. 57. Cuando por grave motivo la Cámara permitiere la separación de uno ó mas individuos de alguna Comisión, se procederá á nombrar otros tantos que los sustituyan mientras permaneciera la causa que provocó esta medida.

Aprobado.

Art. 58. El Presidente y los Secreta-

rios, mientras durase su encargo, no podrán pertenecer á Comisión alguna, á no ser la de peticiones, de la que será presidente uno de ellos, segun el reglamento de la Secretaría.

Aprobado.

Se suspendió esta discusión y se leyó una minuta de ley sobre organización de las oficinas de Hacienda.

Se aprobó, redactándose el art. 3º en estos términos: todas las administraciones de correos continuarán sujetas á la general de México y ésta reconocerá al Ministerio de Hacienda para todo lo que reconocia á la Dirección de Madrid.

Se continuó la discusión del art. 3º del dictámen de la Comisión especial encargada de abrirlo sobre lugar Federal.

Art. 3º El Gobierno general y el Gobernador del Estado de México, nombrarán cada uno un perito para que entre ambos demarquen y señalen los términos del Distrito conforme al artículo antecedente.

Se aprobó, salvando su voto los Sres. Paz y Gama.

Art. 4º El Gobierno político y económico del expresado Distrito, queda exclusivamente bajo la jurisdicción del Gobierno general desde la publicación de esta ley.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, contra la opinión de los Sres. Gomez Anaya, Angulo, Paz y Becerra.

Fué aprobado el artículo, contra el modo de opinar de los mismos señores, despues de haberse acordado que esta votación no seria nominal.

Se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.—

José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1824

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones, reclamando el pronto despacho sobre las consultas dirigidas por las Legislaturas de Michoacan, San Luis y Jalisco en orden á los honores militares que deben hacer á los Congresos particulares.

A la Comisión que tiene antecedentes

Se leyó otro de la misma Secretaría acompañando los documentos que acreditan haber prestado el juramento á la acta constitucional, los pueblos que faltaban para hacerlo en el partido de Tecmilco en el Estado de Oaxaca.

Que se archiven.

Se leyó un dictámen de la Comisión de instrucción, sobre una proposición de los Sres. Bustamante y Bocanegra para que esta Comisión presente sus trabajos.

Primera lectura.

Se dió cuenta con una exposición del Colegio de Abogados, reproduciendo la que dirigió en 25 de Febrero del año anterior, sobre una determinación del Congreso, relativa á que cesase la desigualdad de abogar en los Tribunales de esta capital.

A la Comisión de Legislación.

Continuó la discusión del reglamento de las Cámaras.

Art. 59. Las Comisiones fundarán por escrito su dictámen y concluirán redu-